

J-5811/4

3702

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*no. 287 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3702

contra VICENTE ESTRADA MASCARO

de Tamarite (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

Tamarite

BOYSCADO MILITAR
DE EJECUCIONES.
HUESCA

REGISTRO . 638 .

VICENTE ESTRADA
MASCARO .

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. tes
monio deducido de la sentencia dictada
en el procedimiento instruido contra
individuo al margen anotado, rogandol
se digna acensar recibo del mismo para
constancia en lo actuado.

Dico. guarde a V.I. muchos años.
Huesca 19 de DICIEMBRE de 1940.

EL JUEZ de EJECUCIONES.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 4265-39 contra Picente Estrada Masuero por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Ga. Santandreu
Licenciado Muñoz

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3702

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos

contra VICENTE ESTRADA MASCARO como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1.942

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Nº de la Audiencia Provincial ~~287~~ 287

Expediente núm. 3702

Año 1942

Registro entrada núm. 1475

CONTRA

VICENTE ESTRADA MASCARO.

Vecino de Albelda

~~PALABRE.~~

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZGUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3702

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 4265-39 contra

Francisco Estrada Mascardo
Tamarite

por el delito de adhe-

sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941.

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

ENCUENTRO TORADO HURTADO, Cabo del Regimiento Infantería Valles 14 Num. 20, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE LOS REYES NUMERO 4265-39 que se ha seguido CONTRAVICENTE ESTRADA MASCARÓ y cinco mas, del que es Juecespecial para la practica de las diligencias de ejecucion el Teniente de Infantería DON MAXIMO SUÑER TOSO.

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

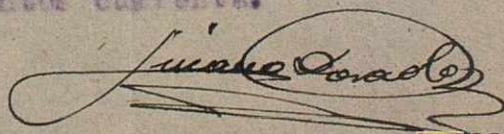
AL FOLIO 60.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.- REUNIDO el Consejo de Guerra permanentemente número DOS para ver y fallar la causa num. 4265-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra VICENTE ESTRADA MASCARÓ y cinco mas, todos ellos mayores de edad varones y conyugados las circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los presuntos presentes en el acto de la vista y RESUMEN: Probado y así se declara: Que el procesado VICENTE ESTRADA MASCARÓ, perteneció a Izquierda Republicana y posteriormente a la C.N.T. y una vez iniciado el G.M.N./, prestó servicios de guardias armado con carácter voluntario, suponiendo tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de TANARITE, ya que el día que ocurrió el hecho, fué visto con armas, subir al camión en unión de otros extremistas que se dirigían a dicho pueblo. Tomó parte voluntariamente en la destrucción de los objetos de culto de la Iglesia Parroquial de Albelda, incitaba a la violencia y formó parte de una COLECTIVIDAD de Campesinos.-Es natural y vecino de ALBELDA (Huesca).....

CONSIDERANDO: Que el procesado VICENTE ESTRADA M. es responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el párrafo 2º del art. 256 del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho pudiesen ser de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VÍCIOS: -1 art. citado, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, los arts. 33 y 67 del Penal Común, Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicación.- FALLOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado V. ESTRADA MASCARÓ como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión, en circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, con las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono el tiempo que lleve sufriendo de prisión preventiva por razón de esta causa, y en cuanto a las responsabilidades civiles, se fijaran con arreglo al Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1939.- CIRCOSI: El Consejo teniendo en cuenta la circular de la Presidencia del Gobierno de 15 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no procede proponer la consulta de las penas impuestas al procesado en esta causa. ASI, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRA DE VAL.- SVABINO QUIRYADA RUIZ.- JUAN SABONER MARCHAL.- CARLOS GARCIA DEL ROYO.- JEAN CARLOS HIBALG. Fabricados.....

AL FOLIO 61.- APROBACION DEL JUZGADO.- Tarazona a 7 de Marzo de 1940.- REUNIDO; que instruida esta causa.... APROBADO prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria.- VUEN van los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testamentos y demás tramites.- AL ABOGADO.- IGNACIO BRAU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "5º Región Militar - Cuartel de Guerra."

Y para que conste y a los efectos de su revisión al TRIBUNAL REGIONAL DE R. PLINIFICAS expedido al presente por orden y visado por esta, en Huesca a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.





PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



~~Handwritten signature~~ *Manranda*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Saunde

B. C. 100
P. P. Mas de Mar
(Calvo)

En providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Vicente Estrada Mascaró para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.
Huesca a 25 de marzo de 1942.



[Handwritten signature]

Al Jefe de la Sección de Huesca.

1.º.- Designará tres vecinos de una localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica arborea y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2.º.- Las cuatro solicitudes de informe que adjunto acompaño las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Retendrá V. los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.

3.º.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos o personas a las que tenga la obligación de mantener, consignando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA. En Albelda a cuatro de Abril de 1.942. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas y repórtese por el conducto de su recibo con las diligencias que acrediten su cumplimiento. A los efectos de la tasación a que en la misma se refiere quedan designados los vecinos de esta villa D. Antonio Coloma Torés, D. Vicente Salas Quinillá y D. Vicente Castro Abillar. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

J. Ybarra

DILIGENCIA. En Albelda a seis de Abril de 1.942. Ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparecen los vecinos a quienes se refiere la anterior providencia al objeto de proceder a la tasación de los bienes pertenecientes al expedientado, y lo hacen en la siguiente forma:
Riqueza rústica: Cuatro mil pesetas. (4.000)
Idem urbana: Tres mil pesetas. (3.000)
Idem pecuaria: Cuatrocientas pesetas. (400)
Leen su tasación se ratifican todos ellos en la misma y firman con el Sr. Juez de que certifico.

Antonio Coloma Torés *Vicente Castro* *Vicente Salas*
Francisco Castro

INFORME. De los antecedentes que obran en este Juzgado aparece que el expedientado se encuentra en en el Penal de El Puerto de Sta. Maria, (Cádiz). Su estado es casado En esta localidad tiene a su esposa, y se encuentra ausente en calidad de sirvienta una hija menor de edad llamada Palmira Estrada Farré.
Albelda a seis de Abril de 1.942.

Francisco Castro

J. Ybarra

En virtud de su oficio, fecha 26 de marzo del corriente año, sobre los bienes del encartado Vicente Es. Frada Mascaró, debo manifestar que los bienes del mismo son:

Bienes propios

Fundo, partida Vina, valor 1,000^{rs}.

Bienes gananciales con su es.

posa Brigida Farré Giral

1 Era, en la partida "Cuadrillas" 1,000"

2 fundos, partida "Regal" 2,000"

1 " " "Coma" 300"

1 Casa en "Calle Nueva" 4,000^{rs}

Carece de riqueza pecuniaria.

Debe advertirse que las fincas rústicas, durante el régimen republicano tenían poco valor, ya que los mayores propietarios de esta Villa, Hermanos

Monasi, Rafael Cudis, Lucina Sanguinis,
etc. liquidaban sus fincas; y la oferta era
mayor que la demanda.

De suerte que, en globo,

Bienes rústicos propios - - -	1.000 pt.
Bienes rústicos gananciales	3.300 "
Bienes urbanos gananciales	4.000 "

Dios guarde a V. S. muchos años
Albelda 7 de abril de 1942

El Cura Párra

Juan Fustes &



Altre. Sr. Juez Instructor de Responsa-
bilidades Políticas de Huesca

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pdo. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino D.VICENTE ESTRADA MASCARO.

BIENES RUSTICOS	..3.500	.Pts.
BIENES URBANOS	..2.500	.Pts.
RIQUEZA PECUARIA	...300	.Pts.

Lo que traslado 'a V.S.

Albelda (Huesca) 7 de abril 1942.

El Alcalde,

Jose Ballarte



Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas

HUESCA.

12 (7)



Contestando su atente es-
crite de fecha 26 de Marzo úl-
tino, relative a informes de los
bienes del vecino de Albelda
de esta demarcación; VICENTE

ESTRADA MASCARO

a continuación me complace en
consignar a V.S. por separado
y valorados globalmente los co-
rrespondientes al mismo, aten-
diendo al valer que tenían con-
anterioridad al Alzamiento Na-
cional.

- Bienes rústicos..... 3.500 pts.
- Idem urbanos..... 2.500 id
- Riqueza pecuaria.... 300 id
- Dios guarde a V.S. muchos años
- Tamarite a 10 Abril de 1.942.
- El Comandante del Puesto.

Miguel Cana Cevalero

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Respon-
sabilidades Políticas.

H y e s c a

De acuerdo a lo ordenado en su comunicado 26 pado. tengo a bien informar respecto de los bienes pertenecientes al vecino Don VICENTE ESTRADA MASCARO.

BIENES RUSTICOS 3.300Pts.
 BIENES URBANOS 2.200Pts.
 RIQUEZA PECUARIA 300Pts.

Lo que traslado a V.S.

Albelda (Huesca) 7. de abril de 1942.

El Jefe Local,



V. Estrada

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA.

H Mesa 22, abril de 1942

De orden de S.S. quedan unidas los presen-
tes diligencias a los autos de su ración, Day fé

Invariante

Collado

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

} Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
} Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-

mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

[Handwritten signature]



Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O / Tamarite veinticinco de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que segun aparece del presente ex-
pediente el inculpado se halla preso cumpliendo
condena y el valor de sus bienesno excede de veinti-
cinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: Que en su virtud de conformidad a
lo prevenido en el articulo octavo de la Ley de
19 de Febrero último,procede acordar el sobreseimien-
to y demas que en dicho articulo se dispone.

El Sr. D. MARIANO BANERES CAVERO, Juez Municipal
regente el Juzgado de instruccion del partido,por
ante mi el Secretario,

Dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente
expediente dándose cuenta de los cargos que contra
él resulten al Exmo. Sr. Gobernador Civil y al Sr.
Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.;y elévese
ante todo el propio expediente a la Superioridad con
atento oficio.

E / Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fé.

Mariano Baneres
Alfonso...

DILIGENCIA / En el mismo dia se remite el presente expe-

diente a la Superioridad con atento oficio

Jesús

M. 7.654.978



Juzgado de instrucción

16

de

TAMARITE

ILMO. SR. :

Tengo el honor de elevar a V.I. el adjunto expediente sobre responsabilidad politica seguido contra VICENTE ESTRADA MASCARÓ, vecino de Albelda, habiendose dictado en el mismo auto acordando el sobreseimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tamarite de Litera 25 de Agosto

de 1942.



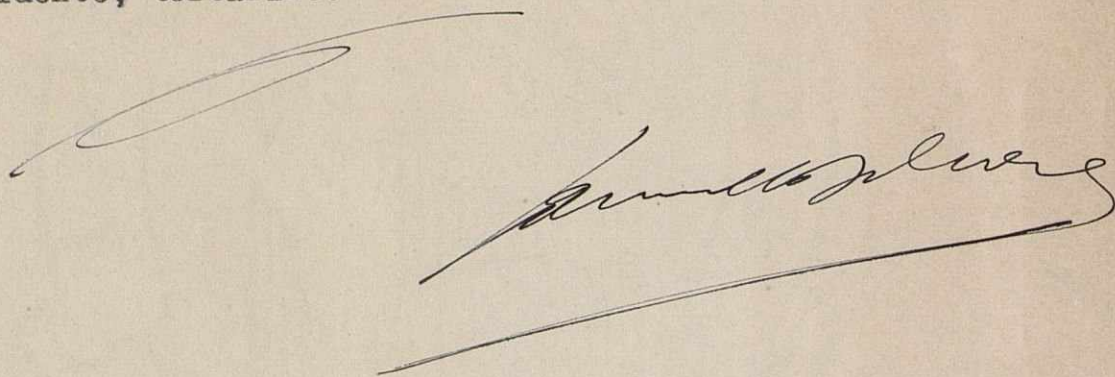
Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

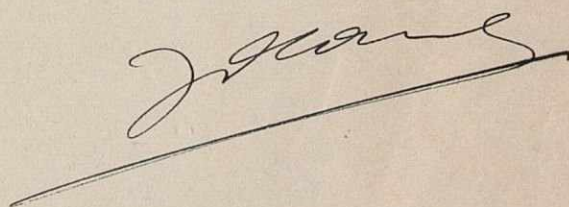
HUESCA.

PROVIDENCIA.- & Huesca a 31 de Agosto de mil novecientos cuan
S.S. & renta y dos.
Presidente & Por recibido el presente expediente acusese re-
Pino & cibo al Juzgado de providencia y archive se tomada de
García & previamente nota en el libro-registro de la resolú-
----- ción dictada por el inferior.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.
Presidente, certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado, certifico.



Juzgado de instrucción
de
TAMARITE

18

Mi A-237

ILMO. SR. :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I., contestando a su respetable comunicación de 30 de Octubre último, que no es posible la expedición por éste Juzgado del testimonio que en la misma se interesa de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra contra VICENTE ESTRADA MASCARÓ, obrante en el expediente nº 3.702 del Tribunal Regional y 1.475 del Juzgado Provincial, debido a que el referido expediente fué elevado por éste Juzgado a esa Superioridad, terminado, con fecha 25 de Agosto último, según consta en el correspondiente libro registro.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Tamarite de Litera 7 de Noviembre de



1922.

Mariano Párraga

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de

H U E S C A .

1330.020

PROVIDENCIA.- Ø Huesca catorce de Noviembre de mil novecientos cuan-
S.S. Ø renta y dos.
Presidente Ø Recibida la anterior comunicación del Juzgado de Ta-
Pino Ø marite, unase al expediente de su razón y archívese el
----- Ø presdnte expediente con la resolución dictada por el
inferior.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.
Presidente, certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.

[Handwritten signature]